
Núm. 1652

Juésves 21

1845.

de setiembre.

AÑO ONCENO.



Boletín Oficial Balear.

Artículo de Oficio.

GOBIERNO POLITICO DE LAS BALEARES.

Núm. 16.—*Circular.* Habiendo don Rafael Oliver Pro. vecino de esta ciudad producido queja en este Gobierno político de que algunos particulares sin su permiso y facultad han ensayado construir molinos de la clase de los conocidos generalmente en esta isla como de su invencion y comprendidos en la cédula de propiedad esclusiva por él obtenida en el año último; y constando en esta oficina la concesion de dicha cédula de propiedad por quince años con los requisitos legales, anunciada ya en la Gaceta de Madrid del 30 de setiembre del año próximo pasado 1842, he venido en acceder á la justa solicitud del interesado y para ello recordar la obligacion en que se está de respetar esta clase

de propiedad que tanto garantizan nuestras leyes y las de las naciones mas cultas y mas fomentadoras del progreso de las artes. En su consecuencia prevengo á los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia, que vigilen en el particular y hagan cesar inmediatamente en la construccion de semejantes molinos á cualesquiera que no acredite estar autorizado por dicho Oliver, dándome parte al propio tiempo para las demas providencias que convengan en caso de resistencia por parte de los contraventores á esta disposicion. Palma 20 de setiembre de 1843.
 =José Villalonga y Aguirre.

INTENDENCIA DE LAS BALEARES.

*Remate para el dia 30 de octubre de 1843, de
 12 de la mañana á una de la tarde.*

Por decreto de esta Intendencia fecha de hoy se subastarán y rematarán en el espresado dia y hora en el balcon bajo de las casas consistoriales de esta ciudad la 1.^a y 3.^a division del edificio que fue convento de Teatinos de la misma, que los arquitectos tasadores han declarado divisible y enagenable en tres divisiones señaladas en el mismo. Dicho convento tiene contra sí un censo de 53 reales vellon que se paga á D. Francisco Llabrés antes Puigserver, cuyo capital asciende á 1766 rs. 23 mrs. vn., los cuales se descontarán del importe en que sea rematada la 1.^a division, sobre la que se impone dicha carga; y ninguna deduccion sufrirá la 3.^a division por no haber aparecido contra ella hasta el dia carga alguna

de justicia, y si se descubriese vendrá á cargo del comprador descontándosele su capital del importe del remate. El espresado edificio, sin comprender la iglesia y adherentes, se halla arrendado por dos años que concluirán en fin de octubre próximo á razon de 2151 reales vn. en cada uno, cuyo contrato seguirá por la tácita á voluntad de los compradores y del arrendatario con motivo de que ya habrá caducado cuando sean adjudicadas ambas divisiones. Capitalizado por este medio el valor en renta solo dá la cantidad de 53,775 rs. vn. sin deduccion, que partida por igual entre las divisiones 1.^a y 3.^a, porque la iglesia no rinde producto alguno, ascenderian á 26,887 rs. vn. Y con arreglo á los artículos 18 y 19 de la instruccion de 1.^o de marzo de 1836 han sido tasadas en las cantidades siguientes, líquidas de gastos de conservacion graduada por los espertos.

La primera division consiste en la portería, el huerto á ella contiguo, el almacen con los altos de dichas piezas correspondientes, tapiándose todos los portales y aberturas á escepcion de las ventanas que tienen comunicacion con el resto del edificio; la cual tiene de estension en el piso bajo 447 varas, estendiéndose en el primer piso 240 varas sobre la botiga de D. Antonio Puerto, linda con casas de éste, con las de D.^a Rita Quintana, con calle llamada de San Cayetano y con la 2.^a division: es su valor en venta de 77,000 reales vellon.

La 3.^a division consiste en la *portasa*, patio contiguo á ella, almacenes, cocina, comedor, dis-

pensas y jardin con las piezas superiores que comprenden dichas areas, sirviendo de pared lindera la que da á la ante-sacristía y sacristía que con todas las piezas superiores é inferiores y la iglesia queda reservado para la segunda division no enagenable por ahora, debiéndose tapiar todos los portales que tienen comunicacion con ella quedando á favor de la misma la caja de la escalera, por la cual se sube al campanario desde la ante-sacristía; por cuyo motivo deberá levantarse un tabique que prive la comunicacion que tiene dicha escalera con la espresada division 3.^a, la cual tiene de estension 996 varas, y confina con el testero del presbiterio y lados del campanario, con calle de la Paz, con casas de D. Miguel Villaverde, con la del Sr. Saenz Ramirez, con la de D. Bartolomé Valentin, con la de don Joaquin Vives, y con la de don Antonio Colom: es su valor en venta de 77,000 rs. vn.

Por cuyas cantidades respectivas, se sacará á subasta cada una de dichas divisiones; en el concepto que á mas de ser de cuenta de los compradores las incomunicaciones con la segunda division deberán hacer desaparecer de ellas todo signo exterior demostrativo del destino que tenia antes el edificio; y de que el pago del importe de los remates, se hará en papel de la deuda sin interes por todo su valor nominal, y en dos plazos iguales, el primero al tiempo del otorgamiento de la escritura, y el segundo al cumplirse un año, con arreglo al artículo 7 del decreto de 26 de julio de 1842. Palma 20 de setiembre de 1843. = *Joaquin Scheidnagel.*



Junta provincial de cárceles de las Baleares.

En conformidad á lo resuelto por esta corporacion se sacará á pública subasta en el balcon inferior de las casas consistoriales el domingo 24 del corriente de 11 á 12 de la mañana, el arrendamiento del huerto del suprimido convento de Capuchinos de esta capital, por término de tres años que empezarán á contar el dia 1º de octubre próximo y concluirán en iguales mes y dia de 1846, con arreglo al plan de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaria de esta Junta y obra ademas en poder del corredor Francisco Tomas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Palma 20 de setiembre de 1843.—El Presidente—José Villalonga y Aguirre.—P. A. de la J.—Francisco Manuel de los Herreros, secretario.

Contaduría de rentas nacionales de la provincia de las Baleares.

Hallándose en descubierto algunos censalistas vecinos de esta ciudad, por pensiones vencidas de censos que presntan al ramo de la órden de san Juan de Jerusalem, he creido conveniente avisarles por medio de los periódicos de esta capital á fin de que con la brevedad que de sí exigen las perentorias atenciones del Tesoro, acudan á satisfacer en la tesorería de rentas de esta provincia lo que respectivamente adeuden por este concepto. Palma 20 de setiembre de 1843.—Joaquin Martinez.

INTENDENCIA DE LAS BALEARES.

El Sr. intendente de rentas de esta provincia ha dispuesto que se noticie por medio de los periódicos de esta capital hallarse vacante la plaza de patron de los faluchos guarda costas, Vigilante, Perseguidor y san Juan Evangelista; á fin de que puedan aspirar á ellas los sujetos que gusten, y

presentar en esta secretaría en el término de quince días las solicitudes acompañadas con los documentos que acrediten sus servicios y circunstancias precisas para su buen desempeño. Palma 20 de setiembre de 1843.—El secretario, Antolin Dubal.

Queda señalado el día 25 de los corrientes para el remate en pública subasta en los estrados del Juzgado de 1ª instancia de una casa sita en el distrito de la parroquia de Sta. Eulalia calle llamada de las verduras manzana 117 núm. 43, pertenecientes á la herencia secuestrada de Guillermo Canet libre de todo censo, y arregladamente al albalan de subasta que se halla en poder del pregonero Francisco Tomas, y de manifiesto en la escribanía del infrascrito. Lo que de orden del M. I. S. Alcalde constitucional 1º encargado de dicho juzgado se hace saber al público para su inteligencia y efectos consiguientes. Palma 20 de setiembre de 1843.—Por mandado de S. S., Juan Antonio Perelló.

NOTA de los precios que en la semana anterior han tenido en este mercado los artículos que á continuacion se espresan.

Trigo, barquilla . . . de	”	tt	14	3	”	á	”	tt	17	3	”
Candeal, id . . . de	”		16		”	á	”		18		”
Cebada, id. . . . de	”		7		6	á	”		8		”
Avena, id de	”		6		8	á	”		7		”
Habas, id de	”		15		”	á	”		16		”
Garbanzos, id . . de	”		16		”	á	”		17		”
Habichuelas, id. de	1		2		”	á	1		3		”
Frísoles, id . . . de	1		1		”	á	1		2		”
Guijas, id de	”		11		”	á	”		13		”
Cañamo, quintal . de	15		”		”	á	17		”		”

Queso, id.	de 16	10	”	á	”	”	”
Lana.	de ”	”	”	á	”	”	”
Algarrobas	de ”	”	”	á	”	”	”
Carbon.	de ”	”	”	á	”	”	”
Aceite, cuartan.	de 1	1	8	á	”	”	”
Vino, cuartin.	de 1	6	”	á	1	10	4
Aguardiente, id.	de 3	10	”	á	”	”	”
Carne lib. de 36 onzas	de ”	6	”	á	”	7	”

Inca 21 de agosto de 1843.—*Miguel Reura*, alcalde 1º

Idem en el mercado de Mahon.

Peso y medida del pais.	lib.	s.	d.	Peso y medida cast.	Rs.	ms.
Trigo, cuartera.....	5	11		fanega.....	55	17
Cebada, id.....	2	5		id.....	22	17
Garbanzos, id.....	5	8		id.....	54	
Arroz, arroba.....	1	19		arroba.....	29	6
Vino, cuarter.....		4	6	id.....	7	17
Aguardiente, arroba..	1	6		id.....	19	16
Aceite, cuartan.....	1	4		id.....	48	
Vaca, lib. de 36 onzas		6		libra.....	1	20
Carnero, id.....		6		id.....	1	20
Tocino, id.....		8		id.....	2	2

Mahon 28 de agosto de 1843.—*El alcalde primero* constitucional, *Gabriel Cardona*.

Idem en el mercado de Ivizá.

	REALES VELLON	MRS.
Trigo la cuartera.	56	99
Cebada id.	24	99
Habas id.	60	99
Guijas id.	60	99
Habichuelas id.	80	99
Garbanzos id.	80	99
Vino cuarter.	4	99
Aceite medida.	64	99
Brea quintal	36	99
Algarrobas id.	99	99
Carbon id.	8	99
Leña id.	2	99
Carne de carnero la lib. carn ^a	4	8
Id. de macho id.	3	99
Id. de tocino.	6	99
Aguardiente arroba.	26	99

Ivizá 10 de setiembre de 1843.—Ignacio de Arabi antes

Llobet.